



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 136

Lunes 17 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 77, correspondiente al día 17 de Marzo de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 9 de Marzo de 1940 sobre concesión de préstamos en metálico por el Servicio Nacional del Trigo con la garantía prendaria de la actual cosecha de trigo.

La necesidad de aportar capitales a la producción triguera que aseguren en estos momentos la práctica de cuidados de cultivo y más adelante las faenas de recolección, aconseja no interrumpir la labor crediticia que el Estado, a través del Servicio Nacional del Trigo, viene realizando; y a este efecto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero. Conforme a las condiciones base que por el presente Decreto se regulan, el Servicio Nacional del Trigo concederá préstamos en metálico con la garantía prendaria de la presente cosecha en pie.

Artículo segundo. Serán beneficiarios de estos préstamos los cultivadores de trigo que, disponiendo de superficie sembrada, bien nacida, lo soliciten antes de primero de Junio de mil novecientos cuarenta, y no sean deudores al Servicio Nacional del Trigo por operaciones similares, ya vencidas, concertadas en anteriores campañas, que no hayan sido objeto de moratoria.

Artículo tercero. Los préstamos podrán otorgarse:

a) A agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía prendaria individual o colectiva bastante.

b) A agricultores sindicados que ofrezcan la garantía solidaria y mancomunada del Organismo sindical provincial correspondiente.

Artículo cuarto. Los préstamos individuales se solicitarán en instancia favorablemente informada por la Junta de Información Agrícola Local, en la que se haga constar: nombre y apellidos del peticionario, residencia, término donde radica la explotación agrícola, número de la ficha declaratoria de superficie sembrada en el año agrícola mil novecientos cuarenta, parcelas que garantizan el préstamo, con su deslinde y extensión; cosecha probable de trigo de las mismas y préstamo que solicita en pesetas.

En el caso de préstamos a sindicados, el Sindicato fraccionará, por Municipios, las peticiones, relacionando con el detalle ordenado anteriormente las características individuales de cada sindicado y presunto beneficiario, tramitándose la petición por la Delegación Provincial Sindical en todo caso, con su informe y aval.

Artículo quinto. Estos préstamos en metálico podrán llegar, en el caso de peticiones individuales, al cuarenta por ciento del valor de la total cosecha probable, estimada a los precios iniciales de tasa en el presente año agrícola. El crédito máximo por peticionario será de veinticinco mil pesetas.

En el caso de préstamos a agricultores sindicados, el crédito podrá elevarse hasta el cincuenta por ciento del valor de la cosecha.

Artículo sexto. El Servicio Nacional del Trigo percibirá por el tiempo que concierte el préstamo, en concepto de interés, el dos por ciento de la cantidad prestada.

Artículo séptimo. El Servicio Nacional del Trigo será autoasegurador de la cosecha-prenda, contra los riesgos de pedrisco e incendio, por un capital igual al préstamo otorgado y percibiendo del prestatario, en el momento de concertar el préstamo, una prima general del uno por ciento.

Artículo octavo. Los beneficiarios quedan obligados, una vez recogida la cosecha de trigo, a depositar en los almacenes del Servicio, la cantidad de trigo necesaria para cubrir el importe del préstamo más sus intereses, considerándose, entre tanto, que su cosecha la tiene en calidad de depósito.

Artículo noveno. La cancelación de los préstamos y sus intereses podrán practicarse por los agricultores, bien en metálico o en especie, a elección del prestatario y siempre con anterioridad al primero de Octubre en Andalucía y Extremadura, y a primero de Diciembre del corriente año, en el resto de España.

En el caso de cancelación en especie, el trigo se valorará al precio de tasa vigente en el mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta

cualquiera que sea la fecha de depósito del grano en los Almacenes del Servicio.

Artículo décimo. Una vez vencido el plazo de validez del préstamo, el Servicio procederá de oficio a costa de los morosos, contra los deudores prestatarios.

Artículo undécimo. No podrán acogerse a los beneficios del presente Decreto los cultivadores de trigo que, por virtud de hipotecas constituidas sobre la finca o fincas, o de cualquier otro contrato, tuviera la cosecha de trigo pendiente gravada por derechos reales específicos.

Los aparceros no podrán afectar más que la parte proporcional de trigo que les corresponda.

Artículo duodécimo. Los beneficiarios de estos préstamos sólo podrán vender a almacenistas el trigo de su cosecha que exceda de la aportación a depositar en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo y una vez que este depósito haya sido realizado. Si produjeren transmisiones de trigo no admitidas, el adquirente será responsable solidario del pago de la cantidad prestada sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que haya lugar.

Artículo decimotercero. Para atender a las operaciones de préstamos autorizadas por el presente Decreto, el Servicio Nacional del Trigo dispondrá de los fondos acreditados en la cuenta que define el artículo quinto del Decreto ley de Ordenación triguera, de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Artículo decimocuarto. El saldo deudor o acreedor a que las operaciones de préstamos dé lugar será aplicado a la cuenta que define el artículo decimocuarto del citado Decreto-Ley.

La cuenta de primas de seguros de que habla el artículo séptimo, se saldará por la Caja de Seguros del Servicio Nacional del Trigo, nacida de la Ley de Préstamos a Trigueros, de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y en caso de quedar agotada, se saldará en la forma señalada en el párrafo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, JOAQUÍN BENJUMEA BURIN.

1427

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de Marzo de 1940 disponiendo el aplazamiento de los ejercicios de las oposiciones anunciadas para la provisión de plazas de médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según convocatoria de 4 de Enero del corriente año.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de Febrero último quedó señalada la fecha del 2 de Abril del corriente año para el comienzo de los ejercicios de oposición anunciada mediante convocatoria de 4 de Enero próximo pasado para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y consiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos en que haya lugar.

Es de observar que el número de Aspirantes para tomar parte en las oposiciones de que se trata es considerable, por lo que necesariamente han de ser complicadas y laboriosas las operaciones preliminares que por los Tribunales han de realizarse para la debida organización y clasificación de los documentos presentados por los Aspirantes, al objeto de proceder a la confección de la lista de los opositores que deban ser admitidos, así como a la distribución de las plazas en los grupos consiguientes, en armonía con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 7 de Febrero último y en cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Este Ministerio en atención a las consideraciones expuestas ha tenido a bien disponer el aplazamiento de los ejercicios de las oposiciones anunciadas para la provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, según Convocatoria de 4 de Enero del corriente año, cuyos ejercicios deberán dar comienzo en la fecha de 3 del mes de Junio próximo, previa convocatoria que al efecto ha de publicarse oportunamente por el Tribunal para conocimiento de los opositores admitidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1940. — P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad:

1428



Tema 8.º Medidas de capacidad y de peso.

Tema 9.º Prácticas para hallar un determinado tanto por ciento.

Gramática:

Tema 10. Formas de la expresión del pensamiento.—La oración gramatical; elementos esenciales y elementos accesorios.—Oración simple; clasificación por la naturaleza del verbo.

Tema 11. La oración compuesta: yuxtaposición, coordinación y subordinación.—Reconocimiento de estas distintas clases de oraciones.

Tema 12. Redacción de documentos: una carta, una comunicación, un oficio, una instancia.

Tema 13. Redacción de un trabajo a base de uno de estos temas.—La puntualidad.—El orden.—El trabajo.—El silencio.

Geografía.

Tema 14. El contorno de España; costas y mares.—Regiones naturales.—Ríos y montañas más importantes.

Tema 15. Variedad de los climas de España.—La Meseta, la comarca andaluza y levantina y la costa cantábrica.—Causas y efectos de esta variedad.

Tema 16. La producción agrícola de España en relación con su clima.—Las zonas minerales más importantes.

Ciencias Naturales:

Tema 17. Idea de lo natural y de lo artificial.—Seres naturales con vida y sin vida.—Condiciones de vida: animal y plantas.—Los minerales.

Tema 18. Insectos útiles y perjudiciales.—Generalidades.

Tema 19. Principales plantas alimenticias: el trigo, la patata, la vid.

Tema 20. Propiedades generales de los cuerpos.—Estados; constitución de la materia.—La presión atmosférica.—El barómetro.

Tema 21. El calor y sus efectos.—Las fuentes del calor.—El termómetro.

Tema 22. La electricidad y sus aplicaciones.—La electricidad en la atmósfera.—Corrientes eléctricas y rayos X.

Tema 23. El agua y su composición.

Tema 24. El carbono: la combustión y la llama.—Peligro de una combustión incompleta.—El anhídrido carbónico y el óxido de carbono.

Tema 25. El alcohol; su fabricación y sus efectos.

8.ª Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección la correspondiente propuesta, para la ulterior aprobación, para cubrir las treinta plazas objeto del presente examen; sin que por ningún motivo pueda exceder dicha propuesta del número fijado en la Orden de convocatoria.

De conformidad con lo dictado en la citada Orden, las aspirantes aprobadas ostentarán el carácter de Instructoras interinas, con derecho al percibo del haber anual de 4.000 pesetas, que se les harán efectivas del capítulo primero, artículo 1.º, grupo 13, concepto 5.º, sección sexta del Presupuesto vigente, mientras dure el curso, en el cual seguirán las enseñanzas dictadas al efecto por esta Dirección general, a cuyo término las alumnas sufrirán una prueba final de aptitud para poder ser declaradas instructoras efectivas y ser incorporadas al correspondiente Escalafón del Cuerpo, en el cual se adaptarán a todas las normas vigentes para la provisión de destinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de Marzo de 1940.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

1461

Servicio Agronómico Nacional SECCION DE CACERES

CIRCULAR

Hilo Sisal

Pongo en conocimiento de todos los poseedores de máquinas segadoras, que por Orden del Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, los distribuidores o vendedores de Hilo Sisal en la provincia, solamente podrán cedérselo a los agricultores que vayan provistos del correspondiente VALE autorizado por la C. N. S. Estos vales serán entregados en la C. N. S. previa la presentación por el interesado de la hoja declaratoria al Servicio Nacional del Trigo de las siembras de cereales en el presente año y de la declaración jurada de la tenencia de máquina segadora.

Cáceres, 15 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán.

2749

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado sito en Plaza de San Juan, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 20 de Abril de 1940, se instruye expediente contra Mariano Simón de Sande, natural de Cáceres, y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1940.—El Juez Instructor, Federico Acosta López.

2728

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

Por el presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado la pieza separada de embargo, número 185 de 1940, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Pedro Sánchez Mazo, vecino de Gargantilla, y habiendo hecho efectiva éste la totalidad de la sanción, ha recobrado el citado inculcado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 14 de Junio de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Ruiz.

2750

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal suplente de Aldeacentenera, partido judicial de Trujillo.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia aludido, extendidas en el correspondiente papel del Timbre y reintegradas con póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de residencia y otra de buena conducta, estando exceptuados de acreditar la residencia los Caballeros mutilados y los excombatientes, siendo el plazo de presentación de dichos documentos, el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 15 de Junio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2748

Distrito Forestal

ANUNCIO

Exámenes de Guardas

En el «Boletín Oficial del Estado» fechado en 10 del actual, se publica la siguiente Orden:

«Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Referente a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.—Con anterioridad a la Orden de 10 de Mayo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes, convocando a oposiciones para proveer 366 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, se han recibido en el Ministerio de Agricultura instancias solicitando la concesión de plazas de Guarda Forestal. Ante las consultas recibidas sobre la efectividad de dichas instancias para la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día 13, se hace constar que se consideran nulas las presentadas en este Ministerio con anterioridad a la fecha indicada y, por tanto, que los interesados que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán presentar nuevas instancias en los Distritos Forestales u Oficinas Auxiliares de Montes de las respectivas provincias con la documentación y requisitos especificados en la Orden de convocatoria. Las Dependencias provinciales de esta Dirección general deberán insertar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia.—Madrid, 4 de Junio de 1940.—El Director General, F. Azpeitia».

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 11 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

2746

Anuncio

Exámenes para Guardas Forestales

Por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial, se ha resuelto que puedan tomar parte en las oposiciones para proveer las 366 plazas vacantes en el Cuerpo de

Guardería Forestal del Estado, a que se refiere la convocatoria publicada en este BOLETIN OFICIAL del día 27 de Mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 13 del mismo), a cuantos hayan cumplido veintidós años de edad el día 1.º de Julio próximo, siempre que acrediten haber sido voluntarios en las filas nacionales desde el primer momento de la pasada guerra, o hayan alcanzado la graduación de Clase en el Ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Cáceres, 14 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

2747

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 63

Averiguación de domicilio o paradero.

1196. Elvira Soler Mestres, dijo ir a vivir en calle María Salvá del pueblo de Cubellas. 1220 51.

1197. Pedro Pardo García, dijo ir a vivir en Gandía (Valencia), calle Curtidores, 40. 1223 47.

1198. Catalina Vilella Vilalta, dijo ir a vivir en San Martín, 20. 1022-48.

1199. Juan Ventura Gallart, dijo ir a vivir al poblado de Papiol de Martorell. 1177-53.

1200. Antonio Gil Garronez, dijo ir a vivir a Málaga, calle Larios. 1095-74.

1201. Carmen Núñez Ibáñez, dijo ir a vivir a Industria, 328. 1233-100.

1202. José Betim Capdevila, dijo ir a vivir a Tarrasa. 1246 58.

1203. Carmen Ausach Carles, dijo ir a vivir a Cornellá. 1095-63.

1204. Carmen Gil Picaresch, dijo ir a vivir a Cruz Cubierta, 54. 1246-68.

1205. Martina Mir Morell, dijo ir a vivir en Casanovas, 243. 1285 32.

1206. Rosa Prenafeta Queralt, dijo ir a vivir a Badalona. 1254-4.

1207. Carmen Touceda Novas, dijo ir a vivir a San Sebastián, Avenida General Mola. 1093-77.

1208. Luis Cabezero Bravo, dijo ir a vivir a la Posada del Rosario de Albacete. 1203 21.

1209. María Casadevall Mares, dijo ir a vivir a Gerona. 862-65.

1210. Juana Aguera Ardit, dijo ir a vivir calle Sort, 24. 879 46.

1211. Emilia Masague Alcaide, dijo ir a vivir a Arco del Teatro. 1243-2.

1212. Luisa Berrido Farga, dijo ir a vivir a Pasaje de la Mar, 27. 1234-9.

1213. José Cremados López, dijo ir a vivir calle Francoil, 42. 931-25.

1214. Domingo Fanlo Oliivar, dijo ir a vivir en San Gervasio, 6. 1.205'42.

1215. Micaela Fanlo Gil, dijo ir a vivir San Gervasio, 6. 1193 87.

1216. Antonia Barrudes Marches, dijo ir a vivir en Castillejos, 336. 848-91.

1217. Ramona Clarens Belleta, dijo ir a vivir en Igualada, 3 3. 1258 58.

1218. Carmen Conesa Carbonell, dijo ir a vivir en Valencia, 248. 1185-3.

1219. Francisco Conesa Carbonell, dijo ir a vivir en Valencia, 348. 1185-45.



- 1220. Dolores Ferrer Borrell, dijo ir a vivir en Rosal, 23. 1185 14.
 - 1221. Concha Bulset Tolra, dijo ir a vivir en Mallorca, 334. 1257 35.
 - 1222. Elena Ramos Lucas, dijo ir a vivir en Av. Generalísimo, 337. 1257-42.
 - 1223. José Ferrera Ferrer, dijo ir a vivir en Caspe, 60. 1257-82.
 - 1224. Felisa Guirabau Aro, dijo ir a vivir en Bailén, 1 2. 1257 83.
 - 1225. Pedro Junyng Bertrán, dijo ir a vivir a Villafraanca del Panadés. 1254 10.
 - 1226. Juan Rodríguez Fernández, dijo ir a vivir a Manresa. 765 34.
 - 1227. Valero Ballester Escuin, dijo ir a vivir a Mataró. 1240-80.
 - 1228. Nives Diégu z Isla, dijo ir a vivir a Santander. 1124-19.
 - 1229. José Valldepérez Sava, dijo ir a vivir calle Príncipe de Viana, 14-4.º 2.ª 1182 72.
 - 1230. Balbina López Pérez, dijo ir a vivir calle San Pablo, 29. 137 34.
 - 1231. Balbina Pla Cahis, dijo ir a vivir a Tarrasa. 847-97.
 - 1232. Jacinta Pérez Saez, dijo ir a vivir a Santa Coloma de Gramanet. 1096-5.
 - 1233. Joaquín Ballester Minguel, dijo ir vivir calle Virgen 411, de Cornellá. 1192-75.
- Todos ellos interesados por el Negociado de Registros Centrales (Evacuados) de esta Jefatura Superior. Barcelona, 15 de Abril de 1940.—El Jef. Superior, L. Matí Olivares. 1914

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José Yuste Marcos, Letrado, Juez Municipal suplente de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita a Lucrecia Martín Serrano, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del de Instrucción, en la Avenida del Generalísimo Franco, el día 28 del corriente mes, a las once de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas que en su contra se sigue, en virtud de denuncia de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, por esta; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla.

Dado en Navalmoral de la Mata a 5 de Junio de 1940.—El Juez Municipal, José Yuste.—El Secretario, Angel Duque. 2680

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que después se reseñarán y que en la noche del 18 al 19 de los corrientes fueron sustraído de la dehesa la «Villa» del término de Portezuelo, propiedad las mismas de los individuos que también se dirán y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición, pues así lo ten-

go acordado en sumario que instruyo con el número 17 del corriente año, por tal hecho.

Semovientes sustraídos

De Florencio Vaquero Gómez; yegua de 9 años, alzada más de la marca, pelo rojo, lucera en la frente, con cola cortada.

De Indalecio Marín González; caballo capón, 11 años, alzada 1,54 m. en maza derecha, calzado bajo de ambos pies, lunar en costillar derecho.

Dado en Garrovillas a 25 de Mayo de 1940.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán. 1576

TRUJILLO

Cédula de Requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de autos de desahucio seguidos en este Juzgado, por don Emilio Fernández Sánchez, contra la Sociedad Obrera La Democrática de Deleitosa, sobre la dehesa Buitrera; por medio de la presente se requiere a la expresada Entidad y a las personas que legalmente la representen para que en el término de diez días comparezcan en los presentes autos, si lo estiman conveniente en la apelación interpuesta ante la Audiencia del Territorio, por haber cesado en el ejercicio de la profesión el Procurador que la tenía la representación de tal Sociedad don Manuel Salgado, apercibiendo de parar el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Trujillo, 25 de Mayo de 1940.—El Secretario Judicial, Vicente Losada. 2517

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario número 17 del corriente año por hurto de caballerías, se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente a dos sujetos desconocidos, que estuvieron varios días merodeando por las márgenes del río Sever en territorio portugués, bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Valencia de Alcántara, 30 de Mayo de 1940.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, A. Avila. 2533

ALBURQUERQUE

Requisitoria

Jiménez Silva, Doroteo, que usa también el nombre de Antonio; y Jiménez Silva, Carmelo, gitanos, cuyo domicilio y demás señas se desconocen, que hacen vida marital con las gitanas Celedonia Montes Silva y Manuela Jiménez Silva, respectivamente, los que al ser sorprendidos por la Guardia Civil al sitio Las Marradas, del término municipal de Malpartida (Cáceres), abandonaron las caballerías hurtadas de este término dándose a la fuga el día seis de Mayo último, comparecerán en el término de diez días ante el juzgado de Instrucción de Alburquerque (Badajoz), para ser reducidos a prisión

que les ha sido decretada en causa que contra los mismos se sigue con el número 21 del corriente año por hurto de caballerías, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Badajoz.

Dado en Alburquerque a 13 de Junio de 1940.—El Juz. de Instrucción, J. Sánchez.—El Secretario, Manuel Regalado. 2726

Alcaldías

TORRE DE SANTA MARIA

Anuncio

Habiendo desaparecido de este término municipal el semoviente que a continuación se reseña, se ruega a todas las Autoridades así Civiles como Militares que tengan conocimiento del mismo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los fines procedentes.

Clase mula, edad cinco años, alzada un metro y treinta y ocho milímetros, capa castaña oscura, raza Española.

Señas particulares, barriga clara, y en la maza derecha, letra P. número seis y labio caldo.

Torre de Santa María, 8 de Junio de 1940.—El Alcalde, Braulio Pérez. (8'60 pstas.) 2668

VALDEMORALES

Anuncio

Extravío de semoviente

En el ferrial de Trujillo y de un cercado próximo al egido, le ha desaparecido una caballería cuyas señas son las siguientes:

Potro de un año de edad, pelo rojo, alzada regular, con crin y cola negra y patizada de las cuatro extremidades en negro y propiedad del vecino de Valdemorales don Guillermo Mayoral Acedo.

(5'90 pstas.) 2690

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

El próximo día 29 del actual, de once a doce y media de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o teniente en quien delegue y con la asistencia de un señor Gestor, la subasta de los semovientes que después se relacionarán, procedentes de aprehensión y ordenada su venta por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y cuyos semovientes son:

Una jaca castaña, alzada menos de marca, ocho años, tasada en quinientas pesetas.

Una mula blanca, cerrada, menos de marca, tasada en cien pesetas.

Una mula negra, mohina, menos de marca, tasada en cuatrocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores.

1.º La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

2.º Los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales, como asimismo los gastos de inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casas de don Antonio a 12 de Junio de 1940.—El Alcalde, Fernando Valverde.

(17 pstas.)

2723

MORALEJA

Aprobada en principio la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos por medio de transferencias, entre unos y otros capítulos del actual Presupuesto de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en expediente correspondiente, para que durante dicho plazo puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Moraleja, 11 de Junio de 1940.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 2713

PLASENCIA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del presente ejercicio de 1940, para la exacción de los derechos sobre vigilancia de establecimientos, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Plasencia, 12 de Junio de 1940.—El Alcalde, Vicente Simón. 2714

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Don Vicente García Núñez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual 1940.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi Presidencia el Repartimiento General de utilidades antes indicado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de ser examinado por cuantas personas se hallen con derecho a ello y así lo deseen, durante dicho plazo y tres días más se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra dicho documento, las que necesariamente habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado.

A continuación se inserta relación de los hacendados forasteros incluidos en expresado Repartimiento, con expresión de las cuotas que les han sido fijadas, al objeto de que les sirva de notificación legal.

Pedroso de Acim, 8 de Junio de 1940.—El Presidente, Vicente García.

Número de orden, nombres y apellidos de los contribuyentes, pueblo de su residencia y cuota

1. Arroyo Ferrer, Manuela, de Holguera, 12 02 pesetas.
2. Arias Macía, Macario, Portezuelo, 78'13.
3. Antonio Lancho, Pedro (herederos), Cañaveral, 84'14.
4. Alonso Gutiérrez, Gumersindo, República Argentina, 96'16.
5. Arias, Cayetano, Torrejoncillo, 18'03.
6. Arias, Gregorio, idem, 14'43.
7. Bermejo Redondo, Ciriaca, Cañaveral, 12 02.
8. Blas Blas, Miguel, id., 18 03.
9. Blas Blázquez, Martina, idem, 18'03.



10. Clemente, Felipa, Coria, 252'42.
11. Calvo Andrés, Feliciano, Holguera, 18'03.
12. Caldo, Segundo, Torrejuncillo, 14'43.
13. Cáceres, Lucio, idem, 14'43.
14. Conde Bernal, Leandro, Cañaverál, 12'02.
15. Conde Martín, Serapio, id., 12'02.
16. Cordero Gil, Antonio, Torrejuncillo, 12'63.
17. Cojera, Tomás, idem, 14'43.
18. Delgado Gregorio, José, Plasencia, 12'02.
19. Díaz, Florencio, Torrejuncillo, 14'43.
20. Donaire, Modesto, Holguera, 18'03.
21. Egidio Moreno, Andrés, Coria, 18'03.
22. Fernández, Dorotea, Cañaverál, 12'75.
23. Delgado, Florencio y Mercedes, idem, 6'01.
24. Ferrera Carvajal, Saturnino, idem, 6'01.
25. Gañán, Teófilo, Torrejuncillo, 9'02.
26. Gómez Rincón, Juan, idem, 132'25.
27. Gómez Rincón, Pedro, idem, 132'25.
28. Gómez Rincón, Felix, idem, 132'25.
29. Guillén, Edmundo, id., 27'05.
30. García López, José, Navas del Rey, 24'04.
31. Gallardo Blas, Natalio, Cañaverál, 12'02.
32. Gómez, Fidel, Torrejuncillo, 18'03.
33. García Pelayo Navas, Julia, Cáceres, 1.905'78.
34. García Pelayo Navas, Soledad, idem, 1.05'78.
35. Galindo, Juan y Bonifacia, Portezuelo, 12'02.
36. Gamonal Galaff, Arturo, Plasencia, 12'02.
37. Hernández Sánchez, Antonio, Torrejuncillo, 132'25.
38. Herederos de Justa Calabazo, idem, 12'02.
39. Marinero Ramos, Doroteo, Cañaverál, 30'05.
40. Hernández, Pedro, Torrejuncillo, 12'63.
41. Martín Mateos, Pedro (herederos), idem, 12'02.
42. Martín Pérez, Antonia, Cañaverál, 12'02.
43. Mateos Laporta, Alfredo, Cáceres, 1.676'10.
44. Martín Msdaleno, Angel, Acehuche, 72'12.
45. Martín Chaqueta, Eusebio, Torrejuncillo, 132'25.
46. Martín, Vicente, id., 18'03.
47. Moreno, Miguel (menor), idem, 18'03.
48. Mirabel, Felipe, id., 18'03.
49. Mateos Gutiérrez, Fructuoso, Salamanca, 30'05.
50. Martín Pérez, José, Portezuelo, 180'20.
51. Mirón, Pedro, Torrejuncillo, 10'82.
52. Núñez Llano, Francisco, id., 6'01.
53. Plasencia, José (herederos), Cañaverál, 372'62.
54. Plasencia, Fermín, id., 14'43.
55. Ramos Gazapo, Bonifacio, Torrejuncillo, 132'25.
56. Romero Gutiérrez, Manuel, Cilleros, 12'02.
57. Riobobos Ibáñez, Juan, Cañaverál, 18'03.
58. Redios Sánchez, Vicente, id., 12'02.
59. Redondo, Santiago, idem, 155'32.

60. Sánchez Gil, Juan, Torrejuncillo, 18'03.
61. Sánchez, Isidoro, id., 34'27.
62. Sánchez, Epifanio (herederos), Cañaverál, 12'02.
63. Sánchez, Santiago, Torrejuncillo, 21'64.
64. Sánchez Rodríguez, Zacarias, Holguera, 16'83.
65. Salas Fernández, Pedro, San Sebastián, 1.681'72.
66. Talabán, Hilario (herederos) Cañaverál, 20'44.
67. Utrera, Lorenzo, Torrejuncillo, 18'03.
68. Valiente Romero, Soledad, Hinojal, 12'02.

2683

MONTEHERMOSO

Edicto

Confeccionado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades, el correspondiente al año actual de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y en su caso deducirse las reclamaciones justas, las que se basarán en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no se admitirán ninguna.

A continuación se detallan los contribuyentes forasteros y las cuotas asignadas para que les sirva este anuncio de notificación en forma.

Nombres de los contribuyentes forasteros, vecindad de los mismos y cuota asignada

- Bueno Sánchez, Jacinto, Valdeobispo, 28'56 pesetas.
 Cirujano Sánchez, Sabino, Guijo de Galisteo, 38'08.
 Caca Gascón, Julián, Salamanca, 3.784'20.
 Fuentes Iglesias, Evaristo, Santander, 4'76.
 Fuentes Iglesias, Hermenegildo, Badajoz, 4'76.
 Fuentes Iglesias, Darío, Ejército, 4'76.
 Fuentes Iglesias, Sixto, Galicia, 4'76.
 Fuentes Iglesias, Martiniano, Madrid, 4'76.
 García Moreno, Primitivo, Valdeobispo, 28'56.
 García, Amador, Dehesa del Refugio, 499'80.
 Gradillas Peña, Francisco, Candelario, 14'28.
 Gradillas Peña, Juan, idem, 14'28.
 Gradillas Peña, Lorenza, id., 14'28.
 Garrido González, Julián, Calzadilla, 14'28.
 Garrido Garrido, Celedonia, herederos, Santa Cruz de Paniagua, 114'24.
 González Domínguez, Juan, Guijo de Galisteo, 14'28.
 Lorenzo Vaquero, Juan, herederos, Pozuelo de Zarcón, 23'80.
 López Sánchez, María Purificación, Guijo de Coria, 71'40.
 Del Mazo Gradillas, María Asunción, Candelario, 14'28.
 Martín Gil, Juan, Riobobos, 2'38.
 Martín Hernández, Niceto, idem, 2'38.
 Morcillo Bueno, Telesforo, Valdeobispo, 35'70.
 Morcillo Domínguez, Demetio, idem, 9'52.
 Muñoz García, Victoriano, Candelario, 9'52.
 Muñoz Rico, Saturnina, idem, 2.231'25.
 Muñoz Rico, Antonia, id., 966'28.

- Peña Rico, Cecilia, idem, 57'12.
 Peña Rico, Inés, idem, 57'12.
 Polo Sánchez, Moisés, Dehesa Atalaya, 52'36.
 Quijada Domínguez, Rufino, Algeciras, 19'04.
 Rivera Gutiérrez, Ceferino, herederos, Zarza de Granadilla, 14'28.
 Rivera Roncero, Marcelina y hermanas, idem, 11'90.
 Rivera Paniagua, Ramón, Plasencia, 8'33.
 Rico Sánchez, Eduviges, Candelario, 3.427'20.
 Ramos Tabernero, Juan Antonio, Dehesa San Antonio, 52'36.
 Sánchez Cobaleda, Matías, herederos, San Pedro de Rozadas, 10.648'12.
 Sánchez Vidaurrita, José María, Candelario, 57'12.
 Montehermoso, 7 de Junio de 1940.—El Alcalde, Miguel Garrido. 2682

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión 5 de Abril, acordó hacer la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente año de 1940, en los señores siguientes:

Parte Real

- Don Francisco Bermejo Sánchez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.
 Don Francisco Casillas Cabeza de Vaca, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.
 Don Fausto Bernebé Bermejo, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.
 Don Juan Ruiz Martínez, (viuda), mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Parte personal.—Parroquia de San Miguel

- Don Alfonso García Muñoz, mayor contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.
 Don José Mateos Rafael, contribuyente por Urbana, residente y domiciliado.
 Don Julián Román Muñoz, contribuyente por Industrial, residente y domiciliado.
 Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que en el plazo de siete días, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones y excusas que sean procedentes.
 Zarza de Montánchez a 11 de Junio de 1940.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz. 2719

PORTAJE

Edicto

Don Emilio Alamillo Borrero, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades del año 1940, formado por la Junta de esta localidad.
 Hago saber: Que formalizado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público por el plazo de quince días y tres más para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, según determina el artículo 510 del Estatuto Municipal, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean de su derecho; bien entendido, que toda reclamación ha de venir debi-

damente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ha de contener documentalmente las pruebas de lo reclamado, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea y se procederá a su cobro sin otro aviso.

Portaje a 11 de Junio de 1940.—El Presidente, Emilio Alamillo Borrero.

2718

MORALEJA

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha designado Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de 1939, a los señores siguientes:

Parte real

Doña Mercedes Vicario de Sande, mayor contribuyente por rústica, con residencia en esta villa.

Excmo. Sr. Conde de Malladas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Teodoro Pérez Repilado, mayor contribuyente por urbana.

Don Vicente Mariño Báez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Marcelo López de Alba, Cura párroco.

Doña Josefina Pascual Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio F. Ballester Gazo, mayor contribuyente por urbana.

Don Nicolás Hernández Vicario, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse reclamaciones contra las anteriores designaciones en el plazo de siete días hábiles.

Moraleja a 11 de Junio de 1940.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 2716

MORALEJA

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha designado a los señores siguientes como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para 1940:

Parte real

Doña Josefina Pascual Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, residente en esta villa.

Excmo. Sr. Conde de Malladas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Teodoro Pérez Repilado, mayor contribuyente por urbana.

Don Vicente Mariño Báez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Doña Mercedes Vicario de Sande, mayor contribuyente por rústica, residente.

Don Marcelo López de Alba, Cura párroco.

Don Antonio F. Ballester Gazo, mayor contribuyente por urbana.

Don Florentino Sánchez Cortés, mayor contribuyente por industrial.

Y para que conste y conocimiento general se hace público, para que durante siete días hábiles puedan entablarse contra estas designaciones las reclamaciones pertinentes.

Moraleja a 11 de Junio de 1940.—El Alcalde, Jesús Domínguez. 2717